

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
Sub Gerencia de Operación y  
Mantenimiento de Infraestructura Pública

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 427 - 2026-MDSM/GDUR/G

FECHA: 06 ABR 2026

Nº EXP.: 262724 Nº FOLIOS: 405

HORA: 3:05 FIRMA:

EXP: 262724

San Marcos, 31 de marzo de 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°3412-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYMR, de fecha 13 de febrero del 2026, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO - II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".

Antecedentes y hechos relevantes.

1. Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 0089-2019-GAF/MDSM, de fecha 23 de abril del 2019, se aprueba administrativamente la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO - II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con un presupuesto total ascendente al monto S/ 29,004.77 (Veintinueve mil cuatro con 77/100 soles), bajo la modalidad de Administración Directa y con un plazo de ejecución de sesenta (30) días calendario.
2. Que, con fecha 05 de agosto del 2019, se emitió el CONTRATO DE PRESTACION N°343-2019, para la contratación del servicio profesional en Calidad de Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM) para la actividad de: "MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO - II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Caldua Calderon Ivan Milberdt con CAP N° 131780.
3. Que, con fecha 05 de agosto del 2019, se emitió el CONTRATO DE PRESTACION N°340-2019, para la contratación del servicio profesional en calidad de Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM) para la actividad de: "MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO - II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Flores Salazar Miriam Marleni con CIP N° 193749.
4. Que, mediante ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, de fecha 12 de agosto del 2019, se realizó la entrega del terreno al RETAM y al ITAM, para la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO - II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".
5. Que, mediante ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO, de fecha 12 de agosto del 2019, se precede al acto de inicio de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO - II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", teniendo como precedente el acta de entrega de terreno, como condición previa a los inicios de los trabajos.
6. Que, mediante ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENDA, de fecha 16 de octubre del 2019, se constata la culminación de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO - II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", manifestando que se verificó la ejecución de la actividad al 100% de acuerdo a la ficha técnica, por lo que, firmaron en señal de conformidad.
7. Que, con fecha 15 de marzo del 2022, se emitió el ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°739-2022, para la contratación de Servicio de Liquidación Técnica Financiera de Actividades de Mantenimiento, para la actividad de: "MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO - II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y Constructora Punta Olímpica S.R.L. con RUC N°20407754809.
8. Que, mediante CARTA N°061-2024-MDSM/C.P.O.SRL./Liquidación Técnica y Financiera, de fecha 27 de junio del 2024, el Gerente General Gil Fernando Bermuy Gómez, de la Empresa CONSTRUCTORA PUNTA OLIMPICA S.R.L., presenta a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, el Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO - II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 427 - 2026-MDSM/GDUR/G

9. Que, mediante **INFORME N°287-2024-MDSM-SGOMIP/EVALUADOR V-GQAP**, de fecha 24 de julio del 2024, el Ingeniero Evaluador V de la SGOMIP, Ing. Alexander Paulo Julio Guevara Quiñones, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el informe de evaluación del expediente de Liquidación Técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO – II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, el cual concluye que se encuentra Observado, pendiente de la subsanación correspondiente.
  10. Que, mediante **INFORME N°349-2024-MDSM-SGOMIP/JMJ**, de fecha 22 de agosto del 2024, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Joseph John Muñoz Jara, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO – II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, concluyendo que se encuentra Observado, pendiente de la subsanación correspondiente.
  11. Que, mediante **CARTA N°3821-2024-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG**, de fecha 26 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remite al Consultor de la Liquidación, las observaciones al Informe de Liquidación Técnica y Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO – II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, a fin de que proceda a subsanar las observaciones.
  12. Que, mediante **CARTA N°101-2024-MDSM/C.P.O.SRL./Liquidación Técnica y Financiera**, de fecha 17 de setiembre del 2024, el Gerente General Gil Fernando Bermuy Gómez, de la Empresa CONSTRUCTORA PUNTA OLIMPICA S.R.L., presenta a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, la subsanación de observaciones del Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO – II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo.
- Que, mediante **INFORME N°501-2024-MDSM-SGOMIP/EVALUADOR V-GQAP**, de fecha 25 de setiembre del 2024, el Ingeniero Evaluador V de la SGOMIP, Ing. Alexander Paulo Julio Guevara Quiñones, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el informe de evaluación del expediente de Liquidación Técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO – II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, otorgando su aprobación, y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

### VI. CONCLUSIONES

- ✓ De acuerdo a la evaluación realizada, la LIQUIDACION TECNICA, presentado por la empresa CONSTRUCTORA PUNTA OLIMPICA S.R.L., cuyo Gerente General es el Sr. GIL FERNANDO BERNUY; se encuentra **APROBADO**
- ✓ El informe de la LIQUIDACION TECNICA cumple con el contenido mínimo que se indica en la Directiva N°01-2019-MDSM/A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°353-2019-MDSM/Hri/A, de fecha 02/10/2019 y su modificatorias, Resolución de Alcaldía N°194-2020-MDSM/Hri/A, de fecha 31/07/2020 y Resolución de Alcaldía N°349-2020-MDSM/Hri/A, de fecha 10/12/2020, por lo que el suscrito **APRUEBA** la LIQUIDACION TECNICO FINANCIERO.
- ✓ De la parte FINANCIERA aún debe ser evaluada por el AREA CONTABLE DE LA SGOMIP ya que se encuentra OBSERVADA
- ✓ La documentación no fue presentada a su debido momento, no amerita aplicación de penalidades ya que no cuenta con un cuadro específico de aplicación de penalidades.
- ✓ La documentación faltante fue sustentada mediante CARTA N°4226-2024-MDSM/GDUR/SGOMIP/EYRM/SG

### VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda REMITIR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL para realizar el trámite correspondiente y emitir el acto resolutivo de la LIQUIDACION TECNICA – FINANCIERA con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO – II DE CASERIO DE**

Municipalidad Distrital de San Marcos





Municipalidad Distrital de San Marcos

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**Nº 427 - 2026-MDSM/GDUR/G**

**TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”.**

14. Que, mediante **INFORME N°439-2024-MDSM-SGOMIP/JJMJ**, de fecha 27 de setiembre del 2024, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Joseph John Muñoz Jara, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **“MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO – II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”**, concluyendo que se encuentra Observado, pendiente de la subsanación correspondiente.
15. Que, mediante **CARTA N°5004-2024-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG**, de fecha 27 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remite al Consultor de la Liquidación, las observaciones al Informe de Liquidación Técnica y Financiera de la actividad: **“MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO – II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”**, a fin de que proceda a subsanar las observaciones.
16. Que, mediante **CARTA N°110-2024-MDSM/C.P.O.SRL./Liquidación Técnica y Financiera**, de fecha 08 de enero del 2026, el Gerente General Gil Fernando Bermuy Gómez, de la Empresa CONSTRUCTORA PUNTA OLIMPICA S.R.L., presenta a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, la subsanación de observaciones del Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **“MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO – II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”**, para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo
17. Que, mediante **INFORME N°016-2026-MDSM-SGOMIP-LF/JJMJ**, de fecha 12 de enero del 2026, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Muñoz Jara Joseph John, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **“MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO – II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”**, otorgando su aprobación, y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

“MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO – II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH ”					
	PTO. ASIGNADO	PTO. EJECUTADO	SALDO FINANCIERO	RESPONSABLE	ESTADO
LIQ. FINANCIERA-2024	S/ 29,004.77	S/ 21,488.00		CONSTRUCTORA PUNTA OLIMPICA S.R.L.	APROBADO
RESUMEN-TOTAL CONSOLIDADO FINANCIERO	S/ 29,004.77	S/ 21,488.00	S/ 7,516.77		

**CONCLUSIONES:**

- Según el cuadro adjuntado **APRUEBO** la documentación adjunta en el **ITEM liquidación financiera**, el presupuesto ejecutado de: **“MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO – II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”**, asciende a S/ 21,488.00 quedando un saldo financiero de S/ 7,516.77, por lo tanto, se **REQUIERE** de la conciliación financiera del área de contabilidad para poder corroborar la información presentada en la liquidación financiera.

**RECOMENDACIONES:**

- Se recomienda remitir la conciliación financiera de la actividad al área de contabilidad para dar veracidad de los documentos adjuntados por el RETAM y de esta manera dar la aprobación a la liquidación de la parte financiera presentada por el RETAM.
- Se debe de poner en la orden de servicio o contrato una cláusula, que es responsabilidad de las diferentes áreas involucradas en brinden las facilidades de la documentación sustentatoria, para la liquidación financiera y para que no exista mucho retraso con la documentación observada.

**OBSERVACION:**

- El presupuesto asignado a la sub gerencia de Mantenimiento no está desglosado para cada mantenimiento. Especificar.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N° 427 - 2026-MDSM/GDUR/G**

18. Que, mediante **INFORME N° 2095-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 20 de enero del 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de conciliación financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO – II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, para proceder con el trámite de Aprobación de liquidación técnica y financiera.
19. Que, mediante **INFORME N° 2478-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 22 de enero del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera contable de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO – II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.
20. Que, mediante **INFORME N° 87-2026-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 29 de enero del 2026, la Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ruth Raquel Rímac Maguñá, presenta a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera Contable de la Liquidación Técnica – Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO – II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 21,488.00 (Veintiún mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 Soles), quedando conciliado el informe de liquidación con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
21. Que, mediante **INFORME N° 3412-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 13 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO – II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, donde se solicita se apruebe mediante acto resolutorio, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención.
22. Que, mediante **INFORME N° 4891-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 19 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO – II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, para que se pueda emitir la conformidad de la Liquidación Final de la actividad y prosiga con su trámite correspondiente.
23. Que, mediante **INFORME LEGAL N°330-2026-MDSM-OGAJ**, de fecha 20 de marzo del 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su opinión legal de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO – II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, otorgando su conformidad y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

**IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

• Con base en lo expuesto, este despacho OPINA que se prosiga con el procedimiento para aprobar la Liquidación Técnico Financiero de la referida actividad de mantenimiento, ejecutada por Contrata, por lo que, se recomienda, promover el acto resolutorio de aprobación.

24. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.
25. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 427 - 2026-MDSM/GDUR/G

26. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes, se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HR/A de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HR/A; Norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.
27. Que, si bien las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, fueron aprobadas y ejecutadas anteriormente en el marco de la vigencia de la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/HR/A y sus modificatorias, a la fecha esta ha quedado sin vigencia por cuanto ha sido derogada por la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HR/A y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HR/A y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HR/A, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.

### De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

28. Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, los informes y demás documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde a la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública - en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva- dar la orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la liquidación técnica - financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica - financiera, sea evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y en consecuencia esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutive.

### De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

29. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y el expediente de liquidación técnica - financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.
30. Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte se ha presentado el "Acta de Culminación de la Infraestructura Intervenida" suscrita con fecha 16 de octubre del 2019, documento por el cual comunican que concluido el recorrido del "MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO - II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", se ha verificado la ejecución de la actividad al 100% conforme a lo establecido en la ficha técnica de mantenimiento aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.
31. Que, con **INFORME N° 3412-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 13 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública otorga la conformidad a la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO - II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", concluye que dicho expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutive.
32. Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".
33. Por tanto, verificado que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica - financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutive para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO - II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**".

### De la facultad de aprobación para la liquidación técnica - financiera.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 427 - 2026-MDSM/GDUR/G

34. Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de infraestructura ejecutadas por administración directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: “MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO – II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, con un presupuesto ejecutado de S/ 21,488.00 (Veintiún mil cuatrocientos ochenta y ocho con 49/100 Soles) y un saldo de S/ 7,516.77 (Siete mil quinientos dieciséis con 77/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ejecutado bajo la modalidad por **Contrata**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de la actividad “MANTENIMIENTO DEL PRONOEI CICLO – II DE CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

**ARTICULO TERCERO.** – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la infraestructura pública intervenida.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución Empresa Constructora Punta Olímpica S.R.L., para su conocimiento y fines que estime conveniente.

**ARTÍCULO QUINTO.** – CÚMPLASE con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP N° 106206

SAN MARCOS

Municipalidad Distrital de San Marcos



Archivo  
GDUR  
Exp: 262724